



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1149-2023-UNAM

Moquegua, 18 de diciembre de 2023.

VISTOS, El Informe N° 1439-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 14.12.2023, el Informe N° 851-2023-SEGE-PRES/UNAM del 12.12.2023, el Oficio N° 496-2023-VIPAC-UNAM del 05.12.2023, el Informe N° 1391-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 30.11.2023, el Informe Legal N° 834-2023-DAJ-CD/UNAM del 29.11.2023, el Informe Legal N° 814-2023-DAJ-CD/UNAM del 22.11.2023, el Informe N° 1319-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 14.11.2023, el Informe N° 1181-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 10.10.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 1181-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, remite la relación de Estudiantes Sancionados y Retirados del semestre académico 2023-I, en cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220 así como el Reglamento Académico vigente ya que a la verificación realizada en el Sistema Académico ya que los estudiantes sancionados solo se matricularan en los cursos que desaprobaron por tercera matrícula la misma que se efectuara en el año 2024-2.

Que, a través del Informe N° 875-2023-DAJ-CD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Actividades de Investigación a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica ya que se encuentra de la normatividad vigente. Asimismo, con dicha oficina mediante Informe Legal recomendó continuar con el seguío administrativo respectivo, a efectos de viabilizar la solicitud formulada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, por cuanto dicha instancia es responsable de hacer cumplir el régimen de sanciones que le es aplicado al estudiante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 126º del Reglamento Académico. De la misma manera, señala que corresponde separar a los estudiantes temporalmente de la Universidad por dos periodos lectivos (un año) conforme a lo previsto en el artículo 126º del Reglamento Académico. Debiendo, por consiguiente, emitir la resolución correspondiente, los estudiantes sancionados tendrán que retornar a sus estudios en el semestre académico 2024-I.

Que, con Informe N° 020-2023-PTH-RGSV/UNAM, suscrito por el Dr. Rene German Sosa Vilca, Presidente del Tribunal de Honor, en el cual emite pronunciamiento respecto de los sesenta y seis estudiantes universitarios a ser sancionados, indicando se continúe con el trámite correspondiente para sancionarlos conforme a lo estipulado en la normatividad.

Que, mediante Informe N° 1439-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, señala que en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220 en su Artículo N° 102 - **Matrícula condicionada por rendimiento académico** - dice: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo". Por lo tanto, de acuerdo a la verificación realizada en el sistema académico y por lo citado, remite la RELACIÓN DE ESTUDIANTES SANCIONADOS DE MANERA ESPECIFICADA (artículo de la causal) DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I, y el cumplimiento de la sanción temporal de 01 año, por lo que, al retorno de los estudiantes sancionados, solo se matricularan en los cursos que desaprobaron por tercera matrícula, la misma que se efectuará en el año 2024-II, dado el caso se debe tomar en cuenta la aprobación de D.A.S.A. y la Vicepresidencia Académica.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre del 2023, se acordó: **APROBAR**, la Relación de Estudiantes Sancionados correspondiente al Semestre Académico 2023-I, de 07 Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, conforme señala el Informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, la misma que se da en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 102º (matrícula condicionada por rendimiento académico), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26º y 34º del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Relación de Estudiantes Sancionados correspondiente al Semestre Académico 2023-I, de 07 Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, conforme señala el Anexo I que forma parte de la presente resolución, la misma que se da en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 102º (matrícula condicionada por rendimiento académico), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26º y 34º del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL